



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE
DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE
TABASCO.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de febrero de 2021.

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Ricardo Fitz Mendoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII (Sexagésima Tercera) Legislatura, en estricto apego a la facultad que me reconocen los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito presentar ante esta Soberanía, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad pecuaria en el Estado de Tabasco, ha sido preponderante a lo largo de la historia, la producción de ganado ovino, caprino y avícola ha estado ligada a las grandes extensiones de tierra que existen en la entidad. El clima y la vegetación han sido factores importantes para que esta actividad genere una serie de empleos y valor para el campo. Los cárnicos, lácteos y derivados o subproductos de éste, huevos, endulzantes y fibras son algunos de los alimentos que se producen en Tabasco debido a la actividad agropecuaria.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Lo anterior, permite contar con productos para el consumo y la transformación, al año se produce un volumen de 206 mil toneladas en la entidad. Existiendo unidades productivas enfocadas a la cría y engorda de cerdo, borrego, aves, ganado bovino y actividad apícola, con un alto potencial de desarrollo. Los municipios de Huimanguillo, Balancán, Macuspana, Centro y Cárdenas, son los líderes por el valor de su producción en materia pecuaria. Así, para 2020, de acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno Federal, la capacidad instalada mensual para el sacrificio en rastros municipales es de 3,188 reses y 360 cerdos, en los 16 establecimientos registrados que son operados por los gobiernos municipales de Tabasco, sin considerar los sacrificios realizados por particulares¹. Es por ello, que la entidad presenta condiciones propicias para el desarrollo de esta actividad de manera extensiva, cuenta con una superficie de 1.2 millones de hectáreas de pastizales y un inventario ganadero de 1 millón 963,000 cabezas de ganado bovino, porcino y ovino².

Estadísticamente, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para 2017, Tabasco contaba con 1,222,778 aves de corral, mientras que Jalisco lidera la cifra con 78,521,604 aves, mientras que Tlaxcala solo contaba con 30,477. Lo anterior con base en la Encuesta Nacional Agropecuaria 2017³. Es importante resaltar que, en Tabasco, para 2017, 15.4% de las personas ocupadas trabajan en el sector primario, y de esta, 32.2% se dedica a la actividad pecuaria. Además, la producción del sector pecuario, representa el 5.7% del valor que genera el sector primario, con 206,061 toneladas. De acuerdo al nivel de ingreso el 38.6% de la población ocupada en el sector primario, gana de 1 a 2 salarios mínimos, mientras que el 34.2% gana hasta 1 salario mínimo.

¹ Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), Capacidad instalada para el sacrificio de especies pecuarias, diciembre de 2020, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596660/Capacidad_instalada_para_sacrificio_de_especies_pecuarias_diciembre_2020.pdf

² Salabarría Arias, Raciél, Oportunidades en el sector agropecuario de Tabasco. El economista, 08 de agosto de 2018, <https://www.economista.com.mx/opinion/>

³ INEGI. Encuesta Nacional Agropecuaria 2017



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



De esta forma, La actividad pecuaria realizada en el territorio tabasqueño, muestra que la ganadería lechera de bovino es la que más volumen entrega a la oferta de bienes de origen animal. Así, la producción ganadera de la entidad tiene un papel sustantivo en la generación de alimentos e insumos, y a nivel intrarregional el reto cotidiano se centra en el mantenimiento sustentable de la capacidad generadora con un enfoque de progreso económico para aquellos que participan en ellas⁴.

Con la reforma energética que se dio en nuestro país, Tabasco dejó de depender de los energéticos y de la economía que generaba esta industria como primera actividad económica, y poco a poco se retomó el camino de la producción agrícola y pecuaria que décadas atrás representaban la principal fuente de ingresos hasta antes de que se descubriera el oro negro con el que contaban nuestras tierras. Sin embargo el proceso ha ido lento y estas actividades requieren intensificarse para ir ganando terreno nuevamente tanto en el mercado local, nacional e incluso internacional, objetivo que muchos productores pueden alcanzar adecuando o mejorando su sistema de producción.

La intensificación de la producción agrícola se ha convertido en un asunto de gran interés debido a sus considerables efectos sobre la disponibilidad de alimentos, la población rural, la utilización de los recursos, la biodiversidad y muchas otras cuestiones. Sin embargo, en el caso de la producción animal, el debate sobre la intensificación ha adoptado un cariz específico debido a que todo el proceso gira en torno a los animales.

En muchas culturas, se considera a los animales, -al menos hasta cierto punto-, como seres con capacidad de sentir y con intereses propios. Además, los animales ocupan un lugar destacado en muchas creencias de orden ético ancestrales sobre

⁴ Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), Tabasco, Infografía agroalimentaria 2017, México.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



la relación de los seres humanos con la naturaleza y sobre la conducta humana adecuada respecto a las otras especies. Por consiguiente, para poder abordar las consideraciones éticas sobre la intensificación de la producción animal, es necesario entender cómo afecta dicha intensificación a los animales y a su bienestar, y la relación entre intensificación y las cuestiones éticas sobre el cuidado y la utilización de los animales.

El bienestar animal, es un tema de discusión que desde ya muchas décadas se ha dado, incluso ahora con mayor impulso, derivado del aumento en la actividad con animales de cría intensiva, esto como resultado de un sin número de investigaciones y estudios principalmente, en países de Europa desde el siglo pasado, que sentaron los precedentes para lo que hoy en día se debe considerar en las medidas y acciones que aplican las personas o productores que se dedican a la cría y sacrificio de animales, investigaciones que llevaron a establecer 5 principios o libertades para el bienestar animal:

1. **Estar libres de hambre y sed** - teniendo acceso a agua fresca y una dieta que les aporte una salud plena y energía.
2. **Estar libres de incomodidad** - proporcionando un entorno adecuado incluyendo cobijo libres de insectos, sol y lluvias, así como una zona cómoda de descanso.
3. **Estar libres de dolor, lesiones y enfermedades** - mediante la prevención o el diagnóstico rápido y el tratamiento.
4. **La libertad de expresar un comportamiento normal** - proporcionando espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de la propia especie del animal.
5. **Estar libres de miedo y angustia** - asegurando las condiciones y trato que evitan el sufrimiento físico y estrés.

En la actualidad, existe un interés por generar condiciones saludables para el bienestar de los animales, a lo cual se ha comenzado a regular las prácticas de manejo y reproducción. En este sentido, el tema del sacrificio conlleva a generar acciones sanitarias, debido al deterioro de las instalaciones y las malas prácticas



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



que se realizan. Por lo cual es necesario replantear los modelos de producción, tanto intensivos como extensivos, a pesar de que el último ofrece algunas ventajas en el tema de bienestar animal⁵. Algunos aspectos que deben considerarse en cuanto al bienestar animal, es el entorno térmico en el que se desarrollan las especies pecuarias, los niveles de estrés, la iluminación, la calidad del aire, el ruido, la nutrición, los suelos, camas, superficies de descanso y zonas exteriores, el manejo, la densidad de población y la protección contra predadores⁶. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) reconocen la importancia de las prácticas de bienestar animal que reportan beneficios tanto para las personas como para los animales. El bienestar de los seres humanos y el de los animales están estrechamente relacionados. Muchas enfermedades humanas proceden de los animales, por lo que la prevención de las enfermedades animales es importante para preservar la salud humana⁷. De esta forma, la salud representa un valioso criterio para evaluar el bienestar animal⁸.

De esta manera considerando que existe una creciente sensibilización de los consumidores, hoy en día han aparecido en el mercado distintas categorías de productos que se diferencian de los convencionales por proceder de unos métodos de producción más respetuosos con los animales o con el medio ambiente, podemos citar claros ejemplos como el hecho de que frente a los huevos de gallinas enjauladas se comercializan huevos de gallinas criadas en suelo, al aire libre; frente a la leche industrial convencional, se comercializan leches certificadas como de bienestar animal, leches de pastoreo, y leches ecológicas; o frente a la carne

⁵ Muñoz-M, Rafael, Bienestar animal: un reto en la producción pecuaria, Spei Domus / Volumen 10, Número 20 / enero-junio 2014

⁶ Organización Mundial de Sanidad Animal, Bienestar animal y sistemas de producción de ganado vacuno de carne, Código Sanitario para los Animales Terrestres - 8/07/2019

⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Creación de capacidad para la implementación de buenas prácticas de bienestar animal

⁸ Díaz de Ramírez, Adelina, Bienestar, comportamiento y salud animal en la producción ganadera, Mundo Pecuario, VIII, N.º 1, 01-15, 2012



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



convencional (de pollo, vacuno, porcino, etc.), se comercializan variantes certificadas como de bienestar animal, y también como de producción ecológica.

En la entidad, la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, tiene por objeto establecer los lineamientos y políticas para el fomento, mejoramiento y protección de las actividades pecuarias y el impulso al desarrollo sustentable de las mismas, con el fin de incrementar su eficiencia, productividad y competitividad, mediante la aplicación y transferencia de tecnología, desarrollo de investigación y fuentes de financiamiento para mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores, con un aprovechamiento ambientalmente racional y sostenible de los recursos naturales, y la reducción de aquellos factores que contribuyan con el cambio climático, objetivo que esta iniciativa busca fortalecer contribuyendo con medidas que permitan a los productores tabasqueños alcanzar los nuevos mercados que alientan el consumo de productos sustentables, apoyándolos para establecer prácticas que fomenten el bienestar animal y que conlleven a programas que incrementen los ingresos económicos del sector. Esta legislación, actualmente cuenta con 4 títulos y 137 artículos. En su artículo quinto, señala que son autoridades competentes para la aplicación de esta, el Ejecutivo del Estado a través de la SEDAFOP, los Ayuntamientos, en virtud de los acuerdos de colaboración suscritos con el Ejecutivo del Estado; y las demás que el Ejecutivo faculte para ello. En su Título Segundo dedicado al Desarrollo Pecuario, se encuentran 2 capítulos, uno dedicado al fomento y uno a la sustentabilidad ambiental⁹. De esta manera, a como se describe a lo largo de estos considerandos sentaremos las bases para que se implementen las buenas prácticas del bienestar animal de las especies pecuarias ya que resulta relevante para el aprovechamiento racional, la productividad y el valor de esta actividad en el Estado y sin lugar a dudas representa un componente básico de un sector pecuario responsable.

⁹ Congreso del Estado de Tabasco, Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracción III y VIII, 7 fracción XXII y XXIII, y se adiciona un Capítulo III al Título Segundo con los artículos 12 al 20, recorriéndose en todos los subsecuentes, de la **LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE TABASCO**, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 1...

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

III. Animal de producción: Todo animal sujeto al aprovechamiento del ser humano y destinado a la obtención de un producto o subproducto, ya sea comercialmente o para el autoconsumo;

...

VIII. Bienestar Animal: Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano, que van desde su crianza, posesión, aprovechamiento, transporte y sacrificio;

...

Artículo 3...

Artículo 7. La Secretaría, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y las previstas en la Ley de Desarrollo Rural



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Sustentable del Estado de Tabasco, y para efectos de la presente Ley tendrá las siguientes atribuciones:

I al XII...

XXII. Promover, fomentar, organizar, vigilar, coordinar y ejecutar en su caso, las actividades y acciones en materia de bienestar de los animales silvestres y de producción, así como los que utilicen en la investigación y la enseñanza;

XXIII. Regular los establecimientos mercantiles, tiendas, mercados, expendios, ferias, exposiciones, así como de cualquier otro lugar en donde se realice la compraventa de animales, sin menoscabo de las atribuciones expresamente conferidas a los municipios.

XXIV...

Artículo 8 al 12...

CAPÍTULO III

DEL BIENESTAR ANIMAL

Artículo 12. Para la formulación y conducción de la política de bienestar animal, se observarán los siguientes principios:

I. Los animales son seres vivos capaces de sufrir, sentir dolor, y padecer estrés;

II. Ninguna persona, en contravención con lo establecido en esta Ley, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de ningún animal;

III. Todo animal tiene derecho a un mantenimiento y alojamiento adecuado a sus necesidades biológicas;

IV. El ser humano se beneficia de los animales de muy diversas maneras, y en ese proceso, adquiere la responsabilidad de velar por su bienestar y brindar las condiciones de vida necesarias a su especie .



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Artículo 13. En ningún caso se deberá forzar a animal alguno para que ingiera alimento, salvo que éste no esté en la capacidad de alimentarse por sus propios medios o exista una justificación médica.

Tampoco se les deberá proporcionar, suministrar o aplicar sustancias o productos que sean perjudiciales para la salud del animal o del ser humano, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 14. Los comederos, bebederos y abrevaderos deberán estar diseñados de acuerdo a las características de cada especie, así como mantenerse limpios y, en caso de tratarse de más de un animal, estar disponibles para todos los individuos del grupo.

Artículo 15. El responsable de un animal tiene la obligación de revisar regularmente, las condiciones de mantenimiento cuidado y alojamiento del mismo y proporcionarle el cuidado necesario aun tratándose de animales en sistemas de producción extensivos.

Artículo 16. Las mutilaciones como castración, corte de cola, corte de orejas, corte de pico, corte de dientes, descorne u otras similares, deberán ser realizadas por un Médico Veterinario titulado y con cédula profesional, utilizando procedimientos y técnicas que eviten o minimicen el dolor.

Artículo 17. Queda prohibida la aplicación y utilización de técnicas de identificación de los animales mediante técnicas que comprometan su salud o resulten en problemas de bienestar a largo plazo.

Artículo 18. El trato de animales de producción, de acuerdo a la capacidad de su especie, se sujetará a lo siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



I. Cuando cargados caigan, deberán ser descargados de inmediato con el cuidado necesario, para evitar que se lastimen y de ninguna manera golpearlos para que se levanten;

II. La carga para animales, deberá distribuirse proporcionalmente en su lomo y retirarse al concluir el traslado de la misma tomando en cuenta que todo animal de carga debe estar en condiciones de salud y físicas óptimas para realizar la carga;

III. Estar provistos de los arneses adecuados para la actividad que vayan a desarrollar, que no les causen dolor, lesiones o sufrimiento;

IV. Estará prohibido cualquier acto de violencia en el arreo de los animales;

V. Los vehículos de tracción animal, no deberán ser cargados con un peso desproporcionado a las condiciones físicas de los animales que se utilicen, y

VI. Estar provistos de los elementos necesarios para evitar la dispersión de sus evacuaciones, cuando transiten en las áreas urbanas.

Artículo 19. El personal que labore en los lugares destinados a la cría intensiva de animales de producción y en los centros de sacrificio animal, deberá contar con el conocimiento, sensibilidad y habilidades necesarias para el cuidado de los animales a su cargo.

Artículo 20. Durante el transporte de animales, se deberá contar con el vehículo apropiado que tenga las condiciones óptimas para la carga o transportes de animales, garantizando un espacio adecuado para evitar que se lastimen entre ellos y se lesionen, así como suficiente ventilación, procurando que estén protegidos de condiciones climatológicas desfavorables.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Asimismo, la carga y descarga de animales para su transporte, se deberá realizar mediante métodos que eviten que los animales sean lesionados o heridos, en condiciones de suficiente iluminación natural o artificial y los animales no podrán ser arrojados o empujados, sino que deberán usarse rampas o instrumentos adecuados para su ascenso y descenso a los vehículos.

Artículo 21 al 146...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Atentamente
"¡Democracia Ya, Patria para Todos!"

Diputado Ricardo Fitz Mendoza
Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRD